

## CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante la Carta CA353-23, suscrita por el señor José Thompson, Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), se extiende un saludo a nombre del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, a través de CAPEL (IIDH-CAPEL) en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE). Asimismo, se informa que con el Oficio PRES-JCE-598-2023, remitido por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, de fecha 11 de diciembre del 2023, se solicitó a UNIORE la conformación de una Misión de Observación para las Elecciones Municipales a celebrarse el 18 de febrero de 2024, en dicho país.

En este contexto, se comunica que los anfitriones han previsto que la Misión de Observación citada esté integrada por un representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), precisando que los costos de boleto aéreo, hospedaje, traslados internos y alimentación serán cubiertos por los organizadores del evento, del 14 al 19 de febrero del 2024;

Con el Oficio N° 000998-2023-JN/ONPE la entidad confirmó la participación de la señora Elena Mercedes Tanaka Torres, Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios en la Misión de Observación electoral previamente señalada;

Es preciso señalar que los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, establecen que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

En ese sentido, de acuerdo a la comunicación cursada por el Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), se convoca la participación de un representante de la entidad para integrar una Misión de Observación en las Elecciones Municipales a realizarse en la República Dominicana, lo cual evidencia el interés institucional del citado evento, en tanto permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias en materia electoral, aspecto que guarda estrecha relación con las funciones constitucionales y legales de la entidad;

Por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice el viaje en comisión de servicios de la Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE a la República Dominicana, del 14 al 19 de febrero de 2024, para participar en la misión de avanzada en mención;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; y las Resoluciones Jefaturales n.os 000014-2024-JN/ONPE y 000025-2024-JN/ONPE

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Elena Mercedes Tanaka Torres, Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, del 14 al 19 de febrero de 2024 a la República Dominicana, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos referidos a boleto aéreo, hospedaje, traslados internos y alimentación

serán cubiertos por los organizadores. El gasto referido al seguro de viaje de la señora Elena Mercedes Tanaka Torres, Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, por los días comprendidos entre el 14 al 19 de febrero de 2024, serán cubiertos por la ONPE, por el monto de USD 33.63 (treinta y tres con 63/100 dólares americanos).

**Artículo Tercero.-** Precisar que el viaje en comisión de servicios señalado en los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje en comisión de servicios citado, la señora Elena Mercedes Tanaka Torres, Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

**Artículo Quinto.-** Poner a conocimiento de la presente resolución a la señora Elena Mercedes Tanaka Torres, Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios y a la Gerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo Sexto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO  
Jefe (e)

2258083-1

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

## Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 041-2024-GRA/GR

Arequipa, 31 de enero de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2023-GRA/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2024, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa;

Que, de acuerdo al numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 31358 "Ley que establece Medidas para Expansión del Control Concurrente", establece que los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley, establece que para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente, dentro de la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No



Financieros, de la categoría del Gasto de Capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;

Que, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 31358 se establece que las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, y con Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del Gobierno Nacional y la Resolución Ejecutiva Regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web.

Que, como antecedente del año fiscal 2023, precisamos literalmente que....."la Gerente de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 000054-2023-CG/GMPL, reitera a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Arequipa, las solicitudes de transferencia financiera para el Control Gubernamental a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de la Ley N° 31358 "Ley que establece Medidas para Expansión del Control Concurrente", por el monto total de S/ 50'135,396.00, según Anexo Adjunto";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2023-GRA/GR de fecha 01 de diciembre de 2023, se autoriza una primera Transferencia Financiera al Pliego Contraloría General, del importe de S/ 7'131,393.00, de acuerdo a lo solicitado por dicha entidad, según el considerando anterior, y que corresponde al proyecto 2233862 "Construcción de la Vía Regional Arequipa - La Joya, en las Progresivas Km 0+00 al Km 24+540, Distritos de Cerro Colorado - La Joya" de inversión relacionados con la "Expansión del Control Concurrente" según normatividad;

Que, con cargo al Presupuesto 2023, según Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, se autoriza una segunda Transferencia Financiera al Pliego Contraloría General, del importe de S/ 25'016,149.00, de acuerdo al compromiso asumido con dicha entidad y que corresponde a 24 proyectos de inversión relacionados con la "Expansión del Control Concurrente" según normatividad, quedando pendiente de pago para el año fiscal 2024, del monto de S/ 17'987,854.00;

Que, el Gobierno Regional Arequipa, retoma sus actividades con el presupuesto del Año Fiscal 2024, en gasto de inversiones, por lo que en la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera del monto de S/ 17'203,896.00, para hacer efectiva, mediante la presente Resolución, una tercera Transferencia Financiera al Pliego Contraloría General, y que corresponde al proyecto 2088142 "Majes Siguan - II Etapa" de inversión relacionados con la "Expansión del Control Concurrente"; quedando pendiente de transferir en el 2024, el importe de S/ 783,958.00, cifra con la cual alcanzaríamos al monto total pagado de S/ 50'135,396.00, según el compromiso total asumido en el año 2023 por el Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa;

Que, según el contenido de la motivación expuesta, documentación técnica al respecto, revisión del marco legal respectivo y disponibilidad de recursos presupuestales y financieros; es procedente realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el monto de S/ 17'203,896.00;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes; mediante Informes Nros. 360-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Oficina de Presupuesto y 030-2024-GRA/ORPPAT de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respectivamente, se propone la ejecución de la transferencia financiera del Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el monto de S/ 17'203,896.00, Presupuesto Año Fiscal 2024;

Que, en consecuencia se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De conformidad con Artículo 4° de la Ley N° 31358 Ley Que Establece Medidas para Expansión del Control

Concurrente y normatividad vigente, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación y conformidad de la Oficina de Presupuesto, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el monto de S/ 17'203,896.00, que corresponde al pago pendiente del año fiscal 2023, en el marco de la Ley N° 31358 Ley que establece Medidas para Expansión del Control Concurrente, correspondiente al proyecto de inversión 2088142 "Majes Siguan - II Etapa", Presupuesto Año Fiscal 2024, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:

<b>DEL PLIEGO:</b>	<b>443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA</b>
<b>Categoría Presupuestal</b>	<b>Programa Presupuestal</b>
Proyecto	: 2088142 "Majes Siguan - II Etapa"
Acción de Inversión	: 6000053 Control Concurrente
Categoría del Gasto	: Gastos de Capital
Genérica del Gasto	: 2.4 Donaciones y Transferencias 17'203,896.00
	<b>TOTAL RECURSOS HABILITADORES 17'203,896.00</b>

<b>AL PLIEGO</b>	<b>: 019 CONTRALORÍA GENERAL</b>
Expansión del Control Concurrente	17'203,896.00
	<b>TOTAL RECURSOS HABILITADOS 17'203,896.00</b>

**Artículo 2°.-** Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 Región Arequipa - Sede Central, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Regístrese y comuníquese.

ANA MARIA GUTIÉRREZ VALDIVIA  
Gobernadora (e)

2258242-1

## GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

**Aprueban el Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Gobierno Regional Huánuco**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 020-2023-GRH-CR**

**"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO"**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO